



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR - RESTAURANTE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA MUNICIPAL DE LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE ESCALONA

Primera: Objeto del contrato.- 1. Es objeto del Contrato la concesión demanial del bar - restaurante del Hogar del Pensionista municipal, sito en Plaza del Infante don Juan Manuel, 16 de Escalona propiedad de servicio público del Municipio de esta Villa, en la finca número 3.224 inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 569, libro 28, folio 49. Uso privativo con la obligación de prestar servicios al público de conformidad con los artículos 78.1 a) y 80 5' del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y lo dispuesto en este pliego.

2. La concesión comprende las siguientes instancias ubicadas en el edificio del Hogar del Pensionista citado en el apartado anterior:

- a) Bar.
- b) Terraza (actual almacén.)
- c) Servicios de mujeres y hombres.
- d) Restaurante.
- e) Terraza anexa al restaurante.
- f) Cocina.

3. El Contratista tendrá la obligación de prestar los servicios privados al público consustanciales a la actividad de bar y restaurante de conformidad con lo establecido en este Pliego y con especial referencia a las personas pensionistas.

4. Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar en el Ayuntamiento visita a las instalaciones mencionadas en el apartado 2 de esta Cláusula.

Segunda: Medios materiales a cargo del contratista.- El Contratista deberá equipar el bar, el restaurante y la cocina con los medios materiales no fijos necesarios para prestar los servicios al público a que se refiere el apartado 3 de la Cláusula Primera, tales como, mantelería, platos, vasos, cubiertos, enseres de cocina etc., los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio de Escalona al término del Contrato.

Tercero: Medios materiales a cargo del Ayuntamiento.- Además del local y de los medios materiales fijos que pone a disposición del Contratista, el Ayuntamiento tendrá la obligación de dotar el local con mesas y sillas.

Cuarta: Plazo del contrato.- El Contrato se adjudicará por el plazo de cinco años que durará la concesión demanial, contados desde la fecha de su firma.

Quinta: Obligaciones del contratista.- 1. Además de las que se deduzcan de éste pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de las altas, licencias y autorizaciones legales en materia de ejercicio de la actividad de bar - restaurante y manipulación de alimentos.

b) Realizar la inversión inicial de compra de bienes materiales a que se refiere la cláusula segunda, que deberá ser totalmente nueva y contará, como mínimo, con los siguientes bienes: vajilla completa, cubertería, mantelería, y útiles de cocina.

c) Antes de la puesta en funcionamiento, deberá realizar y entregar en las oficinas municipales, Inventario de los bienes afectos al Servicio, distinguiendo separadamente los que dota el Ayuntamiento y los que dota el Contratista.

d) Contratar a su cargo el personal suficiente para atender debidamente el Servicio.

e) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social, así como fiscal.

f) Suscribir seguro de responsabilidad civil.

g) Asumir los tributos que, en su caso, graven la concesión y en cualquier caso las tasas de agua, alcantarillado y recogida de basuras. Si deseará utilizar la vía pública para poner mesas y sillas, deberá, además, obtener el preceptivo permiso y pagar la tasa correspondiente.

h) Mantener el adecuado trato de esmero y corrección con el público teniendo en cuenta como prioridad la atención a las personas pensionistas sobre el público en general.

i) Mantener en buen estado los bienes que integran la concesión demanial asumiendo los gastos de conservación y suministro eléctrico incluida la adecuada calefacción.

j) Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, debiendo realizar la limpieza diaria del local.

k) Mantener el local abierto desde las 9 horas. La hora de cierre no podrá exceder de la que marque las ordenanzas municipales ni la normativa autonómica y estatal. El Contratista tendrá derecho, tal y como establece la ley, a cerrar un día y medio a la semana. Para establecer los días de apertura y cierre, el adjudicatario y la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento acordarán, anualmente, un calendario laboral teniendo en cuenta días festivos y los descansos que establece la ley.

l) El Contratista podrá vender en el establecimiento todos aquellos productos para lo que le faculte su alta fiscal, pero los precios de las consumiciones para las personas pensionistas deberán ser, al menos,



un 10% más baratos de la media de los locales de restauración sitos en el casco histórico de la localidad, debiendo presentar propuesta de precios al Ayuntamiento para su autorización.

m) Soportar en el local un espacio para los comunicados y notificaciones del Ayuntamiento, así como de la Junta Directiva de la Asociación de Pensionistas y de la Tercera Edad de Escalona.

2. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el Contratista.

Sexta: Facultades del Ayuntamiento.- Además de las que se deduzcan de éste pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista que se mencionan en este pliego.

b) Inspeccionar el buen estado de alimentos que se sirvan en el bar - restaurante y las condiciones de higiene general de los bienes integrantes de la concesión demanial, así como que los mismos se destinan únicamente al objeto de la concesión.

c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere legalmente.

Séptima: Canon.- 1. El Contratista deberá abonar al Ayuntamiento mensualmente durante el plazo de la concesión el canon que se fije en el Contrato de conformidad con la oferta por la que haya sido adjudicado, oferta que no podrá ser inferior a trescientos euros mensuales (300,00 euros.)

2. El ingreso del canon deberá hacerse en arcas municipales dentro de los 5 primeros días de cada mes.

3. El incumplimiento, durante más de tres meses de la obligación de ingreso será causa de resolución del Contrato.

Octava: Procedimiento de adjudicación.- El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación del Contrato, se regirá por las siguientes reglas:

Regla primera: Procedimiento de adjudicación.- 1. El contrato se adjudicará por concurso de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Este Contrato se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1 o) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la referida Ley, salvo en lo que dicha Ley o este Pliego lo declaren expresamente.

Regla segunda: Condiciones de los licitadores.- 1. Para ser admitidas sus ofertas, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Escalona.

d) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta cláusula.

Regla tercera: Publicación.- El Ayuntamiento procederá a publicar el anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante (<http://escalona.sedelectronica.es>).

Regla cuarta: Garantías.- 1. De conformidad con el artículo 87.3 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, los licitadores interesados deberán presentar garantía provisional por importe de 1.620,00 euros.

2. De conformidad con el artículo 90.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe de 2.430,00 euros.

2. Dichas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas expresadas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Si se optara por la forma de aval prestado por entidad financiera como garantía, deberá ajustarse al modelo del anexo II de este pliego.

4. La garantía provisional será devuelta una vez adjudicado el Contrato a los licitadores no adjudicatarios. Al adjudicatario se le devolverá una vez constituida la garantía definitiva.

5. La garantía definitiva le será devuelta al Contratista al término feliz del Contrato.

Regla quinta: Plazos y modo de entrega de ofertas.- 1. Las ofertas se presentarán de conformidad con el modelo del anexo I de este Pliego y deberán entregarse en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Escalona en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio a que se refiere la Regla a tercera de esta cláusula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las horas hábiles serán de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes si no se realiza electrónicamente. Si se utiliza la sede electrónica (<http://escalona.sedelectronica.es>), el interesado remitirá instancia general anunciando el envío por correo o mensajero del sobre contenedor de la oferta y adjuntando con dicha instancia el resguardo de dicho envío. También podrán presentarse proposiciones por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 26 de 1 de octubre.

2. La licitación y el pliego podrán ser impugnados, por quienes no sean licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta, pero la presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.



3. El sobre contendrá además:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, de la Tarjeta de Residencia del licitador.
- b) Las copias de las declaraciones del IRPF de conformidad con el apartado 2 de la Regla Sexta de esta Cláusula.
- c) El resguardo de constitución de la garantía provisional a que se refiere la Regla Cuarta de esta Cláusula.

Regla Sexta: Criterios de adjudicación.- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.8 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio los criterios de adjudicación y su valoración serán los siguientes:

Número de orden: 1. Criterios: Menores precios en las consumiciones servidas a las personas pensionistas conformidad con la letra l) del apartado 1 de la cláusula quinta. Valoración: Un punto por cada punto porcentual de reducción sobre el mínimo obligatorio, con un máximo de diez puntos. No admitiéndose fracciones decimales.

Número de orden: 2. Mayor canon mensual a pagar de conformidad con la cláusula séptima. Valoración: Un punto por cada 100,00 euros de aumentos, con un máximo de cinco puntos. No admitiéndose tramos que no vayan de 100 en 100.

Número de orden: 3. Criterios: Experiencia en el sector de la hostelería y de la restauración. Valoración: Un punto por cada año de experiencia, con un máximo de cinco puntos.

2. El licitador deberá consignar en su proposición, según el modelo del anexo I, la oferta por cada uno de los criterios expresados en apartado 1 de esta Regla, debiendo adjuntar con la misma, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los años a valorar, en las que figure la actividad de hostelería - restauración. Cada ejercicio de IRPF se valorará con un punto siempre que exista la actividad declarada en el referido ejercicio y por un importe de, al menos, 1000,00 euros.

3. En caso de empate se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación por el siguiente orden de preferencia.

- a) Mayor puntuación conseguida por el criterio 1.
- b) Mayor puntuación conseguida por el criterio 2
- c) Mayor importe de actividad declarada en el conjunto de los años valorados por el criterio 3.

Séptima: Adjudicación del contrato.- 1. Terminado el plazo de presentación de ofertas a que se refiere la Regla Quinta, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, como Órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá con asistencia del Secretario - Interventor a la apertura de sobres contenedores de las ofertas presentadas. Dicha apertura de sobres tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al término del plazo para presentarlos.

2. Serán rechazadas de plano las ofertas que no cumplan con lo dispuesto en este pliego.

3. Se ordenarán las ofertas por orden decreciente de puntuación conseguida en su valoración.

4. El Ayuntamiento requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La adjudicación será motivada, notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (<http://escalona.sedelectronica.es>)

Novena: Formalización del contrato.- 1. Presentados los documentos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula Séptima, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días.

2. De no presentarse los referidos documentos, el Ayuntamiento incautará la fianza provisional y quedará facultado para formalizar contrato con el licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa o, en su caso, proceder a la adjudicación directa con persona que cumpla los requisitos legales.

3. La formalización se realizará en documento administrativo, no obstante se elevará a escritura pública a petición del Contratista, siendo los gastos de ello a su cargo.

Décima: Gastos de la licitación.- Los gastos de anuncios originados por la convocatoria de esta licitación serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Undécima: Incidencias.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este pliego ni en el contrato.

Duodécima: Naturaleza jurídica y normativa.- 1. Este Procedimiento de Adjudicación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose en primer lugar por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las

Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siéndole de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sólo en lo expresamente dispuesto en este Pliego, y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

Decimotercera: Jurisdicción.- Tanto los licitadores como el Contratista se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.

Decimocuarta: Impugnación.- Este pliego, y los actos y trámites dimanantes de este Procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y s.s. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don/doña....., con NIF/tarjeta de Residencia número....., mayor de edad, nacional de....., y con domicilio en, de..... provincia.

Estando interesado en ser adjudicatario del Contrato de concesión demanial del bar-restaurant del Hogar del Pensionista municipal de Escalona de conformidad con la licitación convocada en el número....., del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha....., por medio del presente SOLICITO la participación en la licitación presentando para ello la siguiente OFERTA:

1	En cuanto al criterio de adjudicación nº 1	Reducir los precios de las consumiciones para las personas pensionistas un % de la media de los locales de restauración sitos en el casco histórico de la localidad.
2	En cuanto al criterio de adjudicación nº 2	Pagar un canon mensual por importe de euros.
3	En cuanto al criterio de adjudicación nº 3	Adjunto declaraciones de IRPF de los años en los que consta el ejercicio de la actividad de hostelería - restauración.

Asimismo hago declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En..... a..... de..... de 201..

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en la Regla Cuarta de la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas que rigen el Contrato de concesión demanial del bar -restaurant del Hogar del Pensionista municipal de Escalona para responder de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación ante el Ayuntamiento de Escalona y como garantía provisional - definitiva (especificar el que sea pertinente) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Escalona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Escalona (Toledo) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los apoderados).

Escalona 2 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.- 6367